



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-48

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a que realicen los trámites administrativos correspondientes, a efecto de regular el timbrado de las remuneraciones y establecer tabuladores de las mismas correspondientes a los integrantes del Ayuntamiento y de los Servidores Públicos que lo integran, los cuales deberán ser públicos, de acuerdo a los principios de que éstas deberán ser proporcionales a sus responsabilidades y no igual o mayor que su superior jerárquico, atendiendo a que la máxima autoridad Municipal es el Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del año 2020
DIPUTADA PRESIDENTA**

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SANCHEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL CANALES BERMEA

DIPUTADO SECRETARIO

ULISES MARTÍNEZ TREJO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE REGULAR EL TIMBRADO DE LAS REMUNERACIONES Y ESTABLECER TABULADORES DE LAS MISMAS CORRESPONDIENTES A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO INTEGRAN, LOS CUALES DEBERÁN SER PÚBLICOS, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE QUE ÉSTAS DEBERÁN SER PROPORCIONALES A SUS RESPONSABILIDADES Y NO IGUAL O MAYOR QUE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ATENDIENDO A QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL ES EL AYUNTAMIENTO, INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES.